



RESOLUCION

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución

Signada con el No. **018/08**

EL CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE Y PUERTOS

CONSIDERANDO :

QUE mediante la Resolución No. 008/05 del 03 de febrero del 2005, se autorizó a la Compañía TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A. para que proceda a la operación definitiva de un terminal especializado para tráfico internacional, para el manejo de graneles sólidos (sal, yeso, clinker, carbón), mediante el empleo de barcazas de máximo 5000 toneladas de carga y de 3.7 metros de calado y solo en navegaciones diurnas. El indicado terminal está ubicado en "Puerto Hondo", a la altura del Km. 14.5 vía a Salinas, Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

QUE el señor Representante Legal de la Compañía TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A. ha solicitado la ampliación del permiso de operación indicado en el considerando anterior, para que la compañía de su representación, pueda operar su terminal portuario las veinticuatro horas del día, con barcazas no propulsadas de hasta 6.500 toneladas de carga y calado de 6.5 metros, para transportar las mismas cargas autorizadas;

QUE la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, mediante Oficio No. DIGMER-SUP-1054-0 del 15 de julio del 2008, ha recomendado la ampliación del permiso de operación otorgado a la indicada Compañía, para que pueda operar las veinticuatro horas del día, con la limitación a que las entradas al terminal se lo haga con barcazas de capacidad máxima de 6.323 toneladas y calado máximo de 4.25 metros para una operación segura, de acuerdo a los análisis de la batimetría actualizada del Instituto Oceanográfico de la Armada en el sector; y,

En uso de la facultad contemplada en el Art. 4 literal c) de la Ley General de Puertos,



RESOLUCION

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución

Signada con el No. 018/08

EL CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE Y PUERTOS

...2...

RESUELVE:

Art. 1.- Ampliar el permiso de operación otorgado a la Compañía TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A. mediante la resolución No. 008/05 del 03 de febrero del 2005 a fin de que dicha Compañía pueda operar barcazas de capacidad máxima de 6.323 toneladas y calado máximo de 4.25 metros, durante las veinticuatro horas del día, para las mismas cargas contempladas en la citada Resolución. Para tales efectos, la indicada Compañía deberá observar y cumplir las normas para la navegación por el Estero Mongón, que expedirá la Dirección General de la Marina Mercante y el Litoral.

Art. 2.- La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en Guayaquil, en la sala de sesiones de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil ocho.


Ing. Jorge MARÚN Rodríguez

MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
LA MARINA MERCANTE Y PUERTOS


Dr. Publio FARFÁN Vélez

SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE
Y PUERTOS